

## Resolución Gerencial N° 382-2025-MDP/GM

Pichari, 21 de noviembre de 2025



### VISTOS:

El Informe N° 3106-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN-SG, de 30 de julio del 2025, Opinión Legal N° 1116-2025-MDP-OGAJ/EPC, del 14 de noviembre de 2025; y demás documentos que en conjunto suman un total de trece (13) folios, relacionados con la aprobación del Plan de Trabajo de Liquidación de Oficio, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, establece: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.” (...); concordado con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; la autonomía económica, en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y el destino de los gastos e inversiones con la participación activa de la sociedad civil; y la autonomía administrativa, en la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conforme a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y el funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza, son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se ejercen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Informe N° 3106-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN-SG, de 30 de julio del 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos solicita aprobar vía acto resolutivo el **PLAN DE TRABAJO DE LIQUIDACIÓN POR OFICIO**, con la finalidad de practicar la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA DE PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO”** con CUI N° 2196985;

Que, mediante Opinión Legal N° 1116-2025-MDP-OGAJ/EPC, del 14 de noviembre de 2025, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; quien luego de haber realizado el análisis fáctico y jurídico correspondiente, OPINA que es **PROCEDENTE** Aprobar el **“Plan de trabajo de Liquidación de Oficio”**, por lo que, corresponde emitir el acto resolutivo pertinente;

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **“Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;**

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y sus modificatorias, así como en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 066-2025-A-MDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025, y actualizado las facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025 y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, así como en concordancia con las demás normas legales vigentes;

**PICHARI - VRAEM**

Página 1 | 2



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el PLAN DE TRABAJO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO, con la finalidad de practicar la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA DE PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO"** con CUI **Nº 2196985**, conforme a los considerandos expuestos y a los informes que contienen el sustento técnico y legal los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, a Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
Abog. *Celstino Román Romero*  
GERENTE MUNICIPAL



C.c.  
GFSLP  
SSLP  
Pag. Web  
Archivo  
CRR/NOQP

**PICHARI - VRAEM**

Página 2 | 2